



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintitrés (23) de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporta memorial signado por el apoderado judicial la parte actora, **solicitando DESISTIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES.**

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.RAD.2021-00181-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	VERBAL SUMARIO - RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
Demandante:	LIBIA GIRALDO DE CASTAÑO
Demandado:	OLGA VELEZ CASTAÑO
Radicado:	76-606-40-89-001- <u>2021-00181</u> -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 568

Restrepo, Valle del Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El Demandante dentro del presente solicita mediante escrito que antecede el desistimiento de la totalidad de las pretensiones.

Como quiera que la anterior solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 314 del Código General del Proceso, el Juzgado accederá a la solicitud, en consecuencia, se

D I S P O N E:

1. **DECLÁRESE TERMINADO** el presente proceso **VERBAL SUMARIO de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE** propuesto por **LIBIA GIRALDO DE CASTAÑO**, a través de Apoderado Judicial, contra **OLGA VELEZ CASTAÑO** por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** acorde con lo preceptuado en el Artículo 314 del Código General del Proceso.
2. Sin desglose como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.
3. **ARCHÍVESE** el expediente dejando cancelada su radicación.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

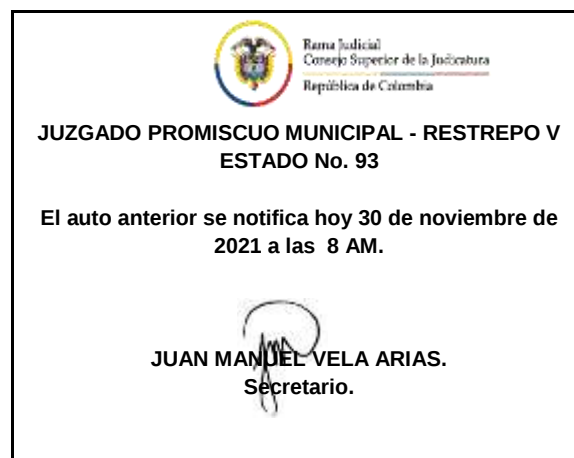
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE

JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae47a78c4646d5b30599e00d8852663b993f1e0371eda2ee0300226f9904d1e**

Documento generado en 29/11/2021 10:51:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>